

Financiamientos y Obligaciones



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Art. 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Financiamientos y Obligaciones

Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2026

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

"NADA QUE INFORMAR"

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los datos anotados en el formato, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

JESÚS SÁNCHEZ RELIAC

TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL

YESMI MARIELI ALVARADO CAMACHO

TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

JOSÉ ESTEBAN JORGE VADAS CONTRERAS

ANALISTA CONSULTIVO A